

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA RED DE LOS SERVICIOS DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA UNIVERSIDAD (PROPUESTA)

Artículo 1.- Denominación

Red de Servicios de Apoyo a Personas con Discapacidad en la Universidad (Red SAPDU)

Artículo 2.- Objetivos

- Fomentar la colaboración de los diferentes servicios universitarios de atención a los estudiantes con discapacidad.
- Proponer actuaciones de carácter transversal en materia de discapacidad que puedan ser asumidas por las distintas universidades.
- Proponer, a las Administraciones Educativas, la adopción de medidas para el cumplimiento efectivo de lo regulado en materia de discapacidad.
- Proponer pautas que orienten la incorporación efectiva y activa de las personas con discapacidad en el conjunto de la vida universitaria. Esto debe incluir las actividades docentes, investigadoras y de gestión, así como de las extra-académicas, persiguiendo la normalización de su integración en las universidades, bajo los principios de la igualdad de oportunidades, la accesibilidad universal y el diseño para todos.
- Promover, difundir e intercambiar buenas prácticas.
- Impulsar el reconocimiento de la atención a la discapacidad en los distintos sistemas de evaluación de las universidades y sus diferentes actividades.
- Fomentar la colaboración del tejido social del ámbito de la discapacidad en la Red de Servicios de Apoyo a Personas con Discapacidad en la Universidad.

Artículo 3.- Miembros

Será miembro de pleno derecho el Servicio de apoyo a personas con discapacidad de cualquier Universidad española cuyo responsable firme el documento de adhesión a la Red.

Artículo 4.- Coordinación de la Red

La coordinación de la Red y la presidencia de la misma la ostentará el Vicerrector o Vicerrectora reconocido por la CRUE como responsable de la Coordinación del Área de Atención a la Diversidad de la RUNAE.

El Servicio de apoyo a personas con discapacidad de la Universidad a la que pertenezca el coordinador de la Red asumirá la titularidad de la Secretaría Técnica, auxiliando la labor del coordinador y su gestión en el ámbito de la Red.

Artículo 5.- De la Comisión Permanente

5.1.- Composición

La Comisión Permanente estará formada por:

- El Vicerrector o Vicerrectora coordinador de la Red como miembro nato de la misma, o persona en quien delegue, quien presidirá la reunión de la Comisión.
- El Responsable de la Secretaría Técnica también como miembro nato, o persona en quien delegue, actuando como Secretario de la Comisión.

- Cinco Vocales, salvo en el caso excepcional contemplado en el en el punto f) del artículo 5.2., elegidos de entre los representantes de los Servicios de apoyo a personas con discapacidad adheridos a la Red.

5.2.- Elección de los Vocales

- a) Los Vocales serán propuestos y elegidos de entre los miembros de la Red presentes en el Encuentro Anual y ratificados en el Plenario de la misma.
- b) La candidatura a Vocal de la Comisión Permanente será presentada por la persona interesada.
- c) Cada Universidad miembro de la Red ostentará el derecho de emitir una única papeleta de voto.
- d) En primera vuelta, cada papeleta de voto contendrá como máximo el nombre de cinco de los candidatos presentados en las condiciones previstas en este Reglamento.
- e) Resultarán elegidos los cinco candidatos más votados, con la excepción prevista para caso de empate contemplada en el punto f) del artículo 5.2.
- f) En caso de que por razón de empate entre algunos de los candidatos, el número de Vocales a formar parte de la Comisión Permanente fuese de seis, se nombrarán Vocales de la Comisión Permanente a estos seis candidatos. Si el número excediese de seis, se realizaría una segunda vuelta de votaciones, participando como candidatos aquellos que hubiesen empatado para formar parte como Vocal de la Comisión Permanente.
- g) El procedimiento para la segunda vuelta por razón de empate será el mismo que el seguido en la primera vuelta, con la excepción de que cada papeleta podrá incluir como máximo el número de candidatos que faltasen hasta los cinco previstos para completar la composición ordinaria de la Comisión Permanente.
- h) En caso de que se alcanzase un nuevo empate y se reprodujese el caso contemplado en el apartado f) de este artículo, el desempate se resolvería por sorteo.

5.3.- Duración

Con carácter ordinario, la permanencia de los Vocales como miembros de la Comisión Permanente en sus respectivos puestos será de cuatro años, transcurridos los cuales el coordinador de la Red propondrá al plenario su renovación.

En cualquier caso, se disolverá y procederá a renovar la composición de la Comisión Permanente siempre que cambie el coordinador de la Red.

5.4.- Organización y Funciones

- a) La función principal de la Comisión Permanente será la de apoyar al coordinador y la secretaría técnica en la organización y funcionamiento de la Red.
- b) La Comisión Permanente tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) La reunión ordinaria tendrá como objetivo la organización del encuentro anual y plenario de la red.

- d) Las reuniones extraordinarias se podrán realizar siempre que el coordinador lo estime oportuno o como respuesta a petición del 50% de los miembros de la misma.
- e) En cualquiera de los casos, la convocatoria siempre la realizará el coordinador, con una antelación de seis días hábiles.
- f) Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría simple.
- g) La Comisión Permanente levantará acta de sus reuniones.

Artículo 6.- De la Comisión Permanente Ampliada

- a) Formarán parte de la Comisión Permanente Ampliada, además de los miembros de la Comisión Permanente, los coordinadores de los Grupos de trabajo que se encuentren activos.
- b) Sus funciones serán las de apoyar al coordinador y la secretaría técnica en la organización y funcionamiento de la Red.
- c) La convocatoria la realizará el coordinador de la Comisión, con una antelación de seis días hábiles.
- d) La Comisión Permanente Ampliada levantará acta de sus reuniones.

Artículo 7.- De las reuniones de la Red

- a) La reunión plenaria de la Red se denominará "**Encuentro Anual de la Red de Servicios de Apoyo a Personas con Discapacidad en la Universidad**"
- b) La reunión plenaria se realizará con una periodicidad anual, siendo aconsejable que ésta se realice en periodos no críticos, con la finalidad de garantizar la máxima asistencia de los miembros de la RED.
- c) El objetivo principal de la reunión será el de servir como foro de debate, información, intercambio y consenso, así como la elaboración de propuestas dentro del ámbito de la Red, basadas en las conclusiones de los grupos de trabajo.
- d) La Comisión Permanente podrá introducir los puntos o cuestiones que considere de interés en el programa del Encuentro.
- e) En las actas de los encuentros, en su caso, se podrán incluir los acuerdos y propuestas que se considere necesario elevar a la RUNAE.
- f) La Comisión Permanente, escuchadas las universidades miembros de la Red, propondrá la Universidad organizadora y sede del Encuentro Anual, así como las temáticas que se tratarán en él. Esta propuesta de designación, después de ser aceptada por la Universidad o Universidades propuestas, será ratificada en el plenario de la Red.
- g) Los Encuentros Anuales serán convocados y organizados por la Universidad propuesta con la colaboración de la Comisión permanente.
- h) En cada Encuentro Anual, se desarrollará una reunión plenaria en la que se adoptarán los acuerdos de funcionamiento de la Red que sean pertinentes, a propuesta de la Comisión Permanente.
- i) En el marco de la reunión plenaria se dará a conocer y se aprobará el lugar, fecha y temática del siguiente Encuentro Anual.
- j) La duración del Encuentro Anual será como máximo de dos días.
- k) Los acuerdos que afecten al funcionamiento de la Red se aprobarán por mayoría simple de las universidades presentes, adheridas a la Red, en las reuniones plenarias.

Artículo 8.- De los Grupos de trabajo

- a) A propuesta de la Comisión permanente y por acuerdo en la reunión plenaria de la Red, se podrá acordar la constitución de nuevos Grupos o la supresión de alguno de los existentes por haber alcanzado los objetivos planteados.
- b) Los Grupos de trabajo se constituyen como seminarios permanentes en los que se realizarán diferentes actividades acordes con los objetivos que dan razón a la creación del propio grupo.
- c) Los trabajos y actividades a desarrollar por los Grupos estarán siempre relacionados con los objetivos de la Red y en coordinación con la Comisión Permanente.
- d) Cada Grupo será autónomo en su funcionamiento y anualmente, coincidiendo con el encuentro anual de la Red, dará cuenta de sus progresos al pleno, así como la propuesta de objetivos para el periodo subsiguiente.
- e) Cada Grupo de trabajo tendrá un coordinador y un secretario que serán elegidos entre sus miembros.
- f) Los miembros del Grupo establecerán sus objetivos y metodologías de trabajo, la frecuencia de las reuniones y los responsables de las distintas tareas, en coordinación con la Comisión Permanente.

Artículo 9.- De la modificación del Reglamento

Cualquier propuesta de modificación deberá ser incluida en el orden del día de la reunión del pleno y aprobada por mayoría simple. En cualquier caso el voto favorable de los miembros asistentes debe ser al menos el de la mitad más uno de los miembros adscritos a la Red.